



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el IDU presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que corrigió y aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaría. Sírvase proveer.

Cuatro (4) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2013 00 267 00			
DEMANDANTE	Rodrigo Mahecha y otros	C.C. No.	3.233.709
DEMANDADA	IDU, Unión Temporal GTM y otras		
ASUNTO	Prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, interpone recurso la apoderada del IDU al encontrarse inconforme con respecto a la liquidación de las agencias en derecho correspondientes a la primera instancia, considerando que, conforme a lo establecido en el numeral 6° del Art. 365 del C.G.P., el monto de la condena debió dividirse entre la totalidad de sociedades integrantes del Consorcio Unión Temporal GTM y el IDU.

Así pues, verificado el audio de la audiencia en concordancia con la norma citada, le asiste razón a la parte recurrente en el recurso presentado, siendo lo correcto distribuir en partes iguales entre las sociedades integrantes del Consorcio Unión Temporal GTM (Grandi Lavori Fincosit Sucursal en Colombia en Liquidación, Grupo Franco Obras y Proyectos Sucursal en Colombia, H&H Arquitectura, hoy Hidrus S.A.S. y Constructora Inca S.A.S.) y el IDU las costas correspondientes a la primera instancia.

Ahora bien, en cuanto al argumento en el que se señala que *“se incurre en un grave error al imponer condena en costas a la Unión Temporal GTM, cuando a la misma no le fue impuesta ninguna condena en la sentencia. Pues los condenados fueron sus miembros. Recordemos que las uniones temporales, NO tienen personería jurídica y gozan de capacidad para actuar únicamente en relación con el contrato estatal para el cual fueron constituidas de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 (artículo 7, numeral 7)”*, tal situación es clara por el Despacho por lo que en la liquidación de costas practicada lo que se hizo fue simplificar el cuadro, entendiendo que la liquidación de costas a cargo de la Unión Temporal GTM debía entenderse como la condena en costas a cargo de sus sociedades integrantes, no a cargo de la UT como lo entiende la parte recurrente, pues como se mencionó, no tiene personería jurídica.

En lo que respecta al cuadro de la liquidación en costas a cargo de Grandi Lavori Sucursal Colombia en Liquidación, en esta no se incluyó ningún valor en la fila correspondiente a las agencias en derecho de la primera instancia pues esté ya había sido contemplado en el cuadro de la liquidación de costas a cargo de la Unión Temporal GTM.

Conforme a lo anterior, se repondrá el auto recurrido. Para una mayor comprensión de las partes se procede a realizar un cuadro de liquidación de costas por cada una de las sociedades integrantes de la UT. Aunado a esto, se aclara que los \$42'900.000 (3 S.M.L.M.V. a favor de cada uno de los 11 demandantes) deberán ser divididos entre cinco, esto es, las cuatro sociedades integrantes de la Unión Temporal GTM y el IDU, lo cual equivale a un total de \$8'580.000 a cargo de cada una de ellas.

Ahora bien, teniendo en cuenta la inconformidad presentada por la parte demandante, se procederá a conceder el recurso de apelación interpuesto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha Siete (7) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024) mediante el cual se corrigió y aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaría, la cual queda de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL IDU	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (3 S.M.L.M.V. a favor de C/U de los demandantes distribuidos en proporción con las sociedades integrantes de la UT)	\$ 8'580.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA (Distribuidos proporcionalmente entre los demandantes)	\$ 1'000.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 9'580.000,00
Son: NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$9'580.000,00), esto es, OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$870.909) <u>a favor de cada uno de los demandantes.</u>	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE GRANDI LABORI SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (3 S.M.L.M.V. a favor de C/U de los demandantes distribuidos en proporción con el IDU y las sociedades integrantes de la UT)	\$ 8'580.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 1'000.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 9'580.000,00
Son: NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$9'580.000,00), esto es, OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$870.909) <u>a favor de cada uno de los demandantes.</u>	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE GRUPO FRANCO OBRAS Y PROYECTOS SUCURSAL EN COLOMBIA	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (3 S.M.L.M.V. a favor de C/U de los demandantes distribuidos en proporción con el IDU y las sociedades integrantes de la UT)	\$ 8'580.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 8'580.000,00
Son: OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$8'580.000,00), esto es, SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$780.000) <u>a favor de cada uno de los demandantes.</u>	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE H&H ARQUITECTURA, HOY HIDRUS S.A.S.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (3 S.M.L.M.V. a favor de C/U de los demandantes distribuidos en proporción con el IDU y las sociedades integrantes de la UT)	\$ 8'580.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 8'580.000,00
Son: OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$8'580.000,00), esto es, SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$780.000) <u>a favor de cada uno de los demandantes.</u>	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE CONSTRUCTORA INCA S.A.S.	
EXPENSAS	----- 0 -----



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (3 S.M.L.M.V. a favor de C/U de los demandantes distribuidos en proporción con el IDU y las sociedades integrantes de la UT)	\$ 8'580.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 8'580.000,00
Son: OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$8'580.000,00), esto es, SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$780.000) a favor de cada uno de los demandantes	

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante el 15 de abril de 2024.

TERCERO: REMITIR el expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 5 DE JULIO DE 2024 Por ESTADO N.º 040 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade3fd5cd4c500451500b57f30bb3c10ea568129de77fc2bd0de99f9ee0baeaf**

Documento generado en 04/07/2024 12:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>